

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, 19 de abril de 2021.

EXPEDIENTE No. 110013103014-2021-00080-00.

EJECUTIVO DE BANCOLOMBIA S.A. CONTRA (1) ÁVILA DISEÑO Y PUBLICIDAD Y (2) LEONARDO GARCÍA ÁVILA.

Vista la anterior demanda, el Juzgado **RESUELVE:**

LIBRAR ORDEN DE PAGO por la vía ejecutiva de mayor cuantía a favor de BANCOLOMBIA S.A. contra (1) ÁVILA DISEÑO Y PUBLICIDAD Y (2) LEONARDO GARCÍA ÁVILA, de condiciones civiles señaladas en la demanda, por las siguientes sumas de dinero, contenidas en los títulos valores que se indican:

Por el PAGARÉ No. 4060082393.

1. Por el valor de las cuotas indicadas en la demanda, correspondientes a las que debían ser canceladas en forma mensual y consecutiva del 05 de octubre de 2020, al 05 de marzo de 2021, por el valor indicado en la demanda, cada una por valor de \$2,305,556, según aparece en el título valor.
2. Por los intereses moratorios sobre cada una de ellas, a la tasa pactada o a la máxima que certifique la Superintendencia Financiera para cada período, si aquella fuere superior a ésta- teniendo en cuenta lo dispuesto por el art. 884 del C. de Co., a partir del día siguiente a la fecha de vencimiento, y hasta la cancelación total de la obligación.
3. Por la suma de (\$69,166,535) SESENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE como capital acelerado con forme a la cláusula cuarta del pagaré No. 4060082393, de la cual dice hacer uso A PARTIR DEL 07 DE MARZO DE 2021, Y HASTA LA CANCELACIÓN TOTAL DE LA OBLIGACIÓN

Por el PAGARÉ No. 4060082435.

1. Por el valor de las cuotas indicadas en la demanda, correspondientes a las que debían ser canceladas en forma mensual y consecutiva del 25 de septiembre de 2020, al 25 de febrero de 2021, por el valor indicado

en la demanda, cada una por valor de \$1,397,222, según aparece en el titulo valor.

2. Por los intereses moratorios sobre cada una de ellas, a la tasa pactada o a la máxima que certifique la Superintendencia Financiera para cada período, si aquella fuere superior a ésta- teniendo en cuenta lo dispuesto por el art. 884 del C. de Co., a partir del día siguiente a la fecha de vencimiento, y hasta la cancelación total de la obligación.
3. Por la suma de (\$41,916,668) CUARENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE como capital acelerado con forme a la cláusula cuarta del pagaré No. 4060082393, de la cual dice hacer uso A PARTIR DEL 07 DE MARZO DE 2021, Y HASTA LA CANCELACIÓN TOTAL DE LA OBLIGACIÓN

Por el PAGARÉ N° 4060082438

1. Por la suma de QUINIENTOS DIECISÉIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE (\$516,666,500.83) como capital que debía ser cancelado el 26 de septiembre de 2020.
2. Por el valor de sus intereses moratorios, a la tasa pactada o a la máxima que certifique la Superintendencia Financiera para cada período, si aquella fuere superior a ésta- teniendo en cuenta lo dispuesto por el art. 884 del C. de Co., a partir del día siguiente a la fecha de vencimiento, y hasta la cancelación total de la obligación.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Notifíquese a la parte ejecutada el presente proveído, tal como lo establece el artículo 290 Código General del Proceso, en concordancia con el Decreto 806 de 2020. Requírasele para que en el término de cinco (05) días cancele las sumas de dinero precitadas con sus intereses. Igualmente entéresele que dispone del término de diez (10) días para que proponga las excepciones de mérito que a bien tenga.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 630 del Decreto 624 de 1989, por secretaría OFÍCIESE a la DIAN indicando la clase de titulo base de la

Ejecutivo 110013103014-2021-00080-00 BANCOLOMBIA contra (1) AVILA DISEÑO Y PUBLICIDAD Y (2) LEONARDO GARCIA AVILA.

ejecución, cuantía fecha de exigibilidad, nombre del acreedor y deudor con su identificación.

Reconózcase personería como ENDOSATARIO EN PROCURACIÓN DEL BANCO a SUAREZ TRUJILLO ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S., quien actúa por medio del abogado OMAR JUAN CARLOS SUAREZ ACEVEDO, conforme las facultades inherentes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
JAIRO FRANCISCO LEAL ALVARADO**

JUEZ

Firmado Por:

JAIRO FRANCISCO LEAL ALVARADO

JUEZ

**JUZGADO 14 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**6b7d09087f65afd47b7ca586aea3215756f305d5c9362f9ff9ba7585c3297a
eb**

Documento generado en 20/04/2021 10:35:44 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**